



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1
08940 Cornellà de Llobregat

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

La Junta de Gobierno Local
de fecha

05/06/2020

adoptó, entre otros, el
siguiente acuerdo:

Vista la solicitud presentada el día 29 de abril de 2020, con número general de entrada 14475, formulada por el señor Javier González Abad, en representación de la Fundació pel Foment de la Societat del Coneixement, en la que solicitan una subvención para financiar la realización de los proyectos: COLABORATORIO, EDULAB, LABORLAB, THINKLAB y SOSTENIBILIDAD incluidos en el Plan de Acción 2020, por importe de 1.010.000 euros (un millón diez mil euros).

Visto, así mismo, el escrito de la secretaria general de la Fundació Privada pel Foment de la Societat del Coneixement.

Visto que el Ayuntamiento es patrón-fundador de esta Fundación.

Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento del presente ejercicio se ha previsto el otorgamiento de la subvención mencionada, con cargo a la partida presupuestaria 0204 4920A 4800000, por importe de 1.010.000 euros.

Dado que la entidad por sí sola no puede asumir el coste total de las actividades del proyecto antes mencionado, que a nivel municipal se considera de interés social, por no disponer de recursos económicos suficientes.

Según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, en relación al otorgamiento de subvenciones que tengan asignación nominativa en el Presupuesto Municipal.

APROBADO

OLMEDO BULLINES, M. Jesús (2 de 2)
26. Cap. Adm. Gestió Administrativa General
Fecha firma: 06/07/2020 9:03:37
HASH: 50631C39C9909876B0E5B85C66D3076263FC62

MORAGREGA CORONA, AMPARO (1 de 2)
26. Cap de Prosediments
Fecha firma: 07/07/2020 14:15:43
HASH: 50631C39C9909876B0E5B85C66D3076263FC62

AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT - NOTIFICACIÓ



Código para validación: WOU5Q-374QB-V8B2C
Verificación: <https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificar/Documentos.do>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/7.



Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento, por el periodo 2020-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía 2019/4690 de fecha 26 de noviembre de 2019, confeccionado al amparo de lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dado que esta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

Dado que, tal como establece el artículo 38 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, no es necesaria la publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto, como es el caso.

Según lo dispuesto en el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, con la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Vistos los informes emitidos por la Jefa del Área de Gestión de Educación, por la Jefa de Procedimientos y la Jefa del Área de Gestión Administrativa General.

Vista la disposición adicional tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, de suspensión de términos e interrupción de plazos para la tramitación de procedimientos de las entidades del sector público, hasta que pierda su vigencia esta disposición o sus eventuales prórrogas.

Vista la "Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo" que en su punto décimo establece: "Con efectos desde el 1 de junio de 2020, se deroga la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos. Desde esa misma fecha, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas".

Dado que la próxima Junta de Gobierno Local está prevista que se celebre con posterioridad al 01 de junio de 2020, y por tanto, ya habrá entrado en vigor la mencionada resolución de levantamiento de plazos.





Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2497 de fecha 20 de junio de 2019, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 2 de julio de 2019, el Teniente de Alcalde de Economía y Administración propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Aprobar el otorgamiento, a favor de la entidad Fundació pel Foment de la Societat del Coneixement, de la subvención que a continuación se detalla:

Nombre proyecto	Aportación Ayuntamiento	Total proyecto
COL.LABORATORIO	321.771,72	391.442,89
EDULAB	155.349,00	162.349,00
LABORLAB	128.975,10	305.238,29
THINKLAB	246.079,92	290.145,56
SOSTENIBILIDAD	157.824,26	174.580,99
TOTAL	1.010.000,00	1.323.756,73

Segundo.- Comunicar a la entidad interesada que deberá aceptar por escrito la subvención otorgada dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo. En el supuesto de que no manifieste nada en contra durante este plazo se entenderá aceptada. Que la presente subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al período comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro. En la presente subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas regulado al Título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 1.010.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 0204 4920A 4800000 del presente ejercicio 2020.

Cuarto.- Aprobar que la forma de pago de dicha cantidad se realice de manera anticipada, en concepto de anticipo, y mediante transferencia bancaria con cargo a la partida señalada, no sujeto a garantía de ningún tipo.





Quinto.- Comunicar a la indicada entidad que la justificación deberá hacerse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto / realización de la actividad. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención deberá justificar dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

La justificación se realizará mediante la presentación de una instancia firmada por el/la Secretario/a o representante legal de la beneficiaria, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, aportando la siguiente documentación (Anexo J-1):

- 1) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que contendrá:
 - 1.1. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - 1.2. Una memoria económica, según modelo del Anexo I, el texto literal, el cual figura al final del presente acuerdo, justificativa del coste del proyecto o actividad realizados el contenido será el que determinen las bases reguladoras de la subvención y, como mínimo:
 - 1.2.1. Una relación clasificada de los gastos del proyecto o actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, fecha de emisión y fecha de pago y, en su caso, indicación de las desviaciones respecto al presupuesto.
 - 1.3. Informe del auditor sobre la cuenta justificativa, según modelo del anexo I, el texto literal el cual figura al final del presente acuerdo. Los trabajos de revisión de las cuentas justificativas que realice el auditor deberán ajustarse a las Normas de actuación aprobadas por Orden EHA / 1434/2007, de 17 de mayo.
- 2) Certificado firmado por el/ la Secretario/a o representante legal de la publicidad de la financiación pública del proyecto/actividad con un ejemplar/es del/los original/es de la publicidad de la financiación pública del proyecto subvencionado descrita en el anexo J -4 (certificado de la publicidad de la financiación pública del proyecto/actividad) en la que se hará constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y, además, podrá hacerse constar la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat" (Anexo J-4).





- 3) Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria (sólo para personas jurídicas con subvenciones por un importe superior a 10.000 €) (Anexo J-5).
- 4) Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas con los intereses de demora correspondientes, si procede.

Sexto.- Las entidades sin ánimo de lucro que persiguen fines de interés social o cultural, cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, sus obligaciones de publicidad activa se podrán realizar mediante la utilización de los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones percibidas, lo que significa que, respecto de éstas, es decir, respecto de las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 euros, o en las que el 40% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen al menos la cantidad de 5.000 euros, cuando sea este Ayuntamiento la administración que más porcentaje de ayudas o subvenciones haya otorgado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.b) y 5.4. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicada en el BOE núm. 295 y que entró en vigor el día 10 de diciembre de 2014.

Séptimo.- Comunicar a la entidad que la resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar cuando cambie cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, para la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteran sustancialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que habrían podido conllevar la modificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, habiendo omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando esta aceptación no suponga perjudicar derechos de terceros. En este supuesto se necesitará informe del instructor del expediente y del jefe Técnico correspondiente, en su caso.





Octavo.- Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.

Noveno.- Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Décimo.- Notificar al Área de Igualdad y Educación y a la entidad interesada este acuerdo para su conocimiento y efectos.

Anexo I

"Modelo de informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones.

A. (... Identificación del órgano concedente...).

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) sido designados por (...Identificación de la empresa u órgano que se realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (...indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a (...identificación del beneficiario de la subvención...) y destinada (...breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (mi) a efecto de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (...identificación del beneficiario de la subvención...), concretándose nuestra (mi) responsabilidad en la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. Nuestro (mi) trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de... en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

(... se mencionarán las comprobaciones realizadas sobre la base de lo previsto en el artículo 3.2 de la Norma de actuación...).





Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra (mi) disposición, cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

4. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos (he) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (...identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

Fecha:
Firma del auditor:"

Lo pongo en su conocimiento a los efectos oportunos

LA SECRETARIA GENERAL
p.d.
Sra. Maria Jesús Olmedo Bulnes
JEFA DEL ÁREA DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA GENERAL

En Cornellà de Llobregat, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

